



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

ORDENANZA N° 001 - 2011/MPL

LAMAS, 12 DE ENERO DEL 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lamas en la Sesión N° 2 de fecha 12 de enero del 2011, con acuerdo de concejo N°01/ 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales.

Que, el literal a) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndose como aquellos que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre del cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Que, mediante las sentencias N° 0041-2004-AI/TC y N° 00053-2004-PI/TC, publicadas el 15 de marzo y el 17 de Agosto del año 2005 en el diario oficial El Peruano, el Tribunal Constitucional se pronunció sobre diversos temas relacionados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de los arbitrios municipales, constituyendo jurisprudencia vinculante a todas las municipalidades del país, no solo respecto al fallo si no a la totalidad de su contenido.

Que, la sentencia N° 00018-2005-AI/TC publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de Julio del 2006, que establece que los criterios vinculantes de constitucionalidad material de las ordenanzas de arbitrios municipales desarrollados en la sentencia N° 0053-2004-PI/TC, que si bien resultan bases presunta mínimas están no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues la realidad socio – económica de cada jurisdicción es diferente, siendo obligación de cada entidad municipal sustentar técnicamente las fórmulas que adaptándose a su realidad, logren una mayor o mejor distribución de los costos.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y contando con el voto UNANIME del Consejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA N°001 - 2011/MPL

QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS) PARA EL EJERCICIO 2011

Artículo 1: OBJETO

El Objeto de la presente Ordenanza es establecer los montos de las tasas que deben pagar por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública(Recolección de Residuos Sólidos); para el año 2011 en la jurisdicción de la Provincia de Lamas.

Artículo 2: RATIFICAR lo estipulado en la Ordenanza N° 019-2010 de fecha 03 de junio del 2010, determinándose el costo y la tasa según el anexo II que forma parte de la presente ordenanza

ANEXO II

**COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2011
(En Nuevos Soles)**

CONCEPTO	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS	9,535.28	114,423.34	83.05
Costo de Mano de Obra	3,731.99	44,783.88	
Costo de Materiales y Otros	5,361.83	64,341.96	
Otros Costos y gastos Variables	441.46	5297.50	
COSTOS INDIRECTOS	1,946.00	23,352.00	16.95
TOTAL	11,481.28	137,775.34	100.00

DETERMINACION DE LA TASA .-

La Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (recoleccion de residuos solidos) para cada uno de los usos establecidos en la Ordenanza, se obtiene de dividir el costo total del servicio por cada uso entre el numero de predio afectos a cada uso, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Uso del Predio	Cantidad de Predios N°	TASA ANUAL S/.	TASA MENSUAL S/.
CASA - HABITACION	1775	60.00	5.00
INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS	40	240.00	20.00
TOTAL	1815		

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario encargado de los Avisos Judiciales de la zona

Regístrese, Publíquese u Cúmplase




Ing. Fernando Bel Castillo Tang
Alcalde

c.c. Gerencia de Gestión Tributaria
Gerencia Municipal
Archivo

